

CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA  
ABOGADA  
Carrera 14 No. 24-61 2 Barrio Unión  
Cel. 310-8172646  
Email: [dennyheredia10@gmail.com](mailto:dennyheredia10@gmail.com)  
Arauca - Arauca

---

Señora:  
**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
Juez Primero de Familia en Oralidad  
Arauca

**PROCESO:** DIVORCIO  
**DEMANDANTE:** NELSON YAMILE ESPINOSAS RODRIGUEZ  
**DEMANDADO:** CARMEN JULIA VELBUENA SARMIENTO  
**RADICADO:** 2022-00183-00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

**CARMEN JULIA VALBUENA SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Arauca, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la Abogada **CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Arauca, Abogada en ejercicio identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.243.816 de Arauca, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 179913 del C.S.J., para que en mi nombre y representación se constituya como mi apoderada dentro del proceso de la referencia en procura de defender mis derechos e intereses involucrados en el mismo y en ejerza mi defensa técnica.

**CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA**, cuenta con todas las facultades especiales, las de recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, conciliar e interponer los recursos

---

---

CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA  
ABOGADA  
Carrera 14 No. 24-61 2 Barrio Unión  
Cel. 310-8172646  
Email: [dommyheredia10@gmail.com](mailto:dommyheredia10@gmail.com)  
Arauca - Arauca

---

de ley y las demás consagradas en el Artículo 77 del C.G.P., asistir en mi nombre y representación a la audiencia de conciliación o audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. con la facultad expresa de conciliar y disponer del Litigio.

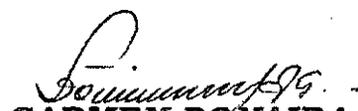
Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

De la señora Juez,

  
**CARMEN JULIA VALVUENA SARMIENTO**  
CC. Nro. 51.849.220



Acepto:

  
**CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA**  
CC. Nro. 24.243.816 de Arauca  
TP. Nro. 179.913 del C.S. de la J.

---

---

CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA  
ABOGADA  
Carrera 14 No. 24-61 2 Barrio Unión  
Cel. 310-8172646  
Email: [domnyheredia10@gmail.com](mailto:domnyheredia10@gmail.com)  
Arauca - Arauca

---

Doctora:  
**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
Juez Primero de Familia en Oralidad  
Arauca

**PROCESO:** DIVORCIO  
**DEMANDANTE:** NELSON YAMILE ESPINOSAS RODRIGUEZ  
**DEMANDADO:** CARMEN JULIA VELBUENA SARMIENTO  
**RADICADO:** 2022-00183-00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

**CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado de la señora **CARMEN JULIA VALBUENA SARMIENTO**, en su condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia, también mayor de edad y vecina de la ciudad de Arauca, me permito dentro del término procesal oportuno contestar la demanda, en los siguientes pronunciamientos:

#### **I. FRENTE A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO.** - Es cierto, existe prueba documental al respecto.

**AL SEGUNDO.** - Es cierto, existe prueba documental al respecto.

**AL TERCERO.** - Es cierto, existe prueba documental al respecto.

**AL CUARTO.** - Es cierto, parcialmente en lo que respecta a la liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, pero hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al mismo por el señor

---

---

CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA  
ABOGADA  
Carrera 14 No. 24-61 2 Barrio Unión  
Cel. 310-8172646  
Email: [dennyheredia10@gmail.com](mailto:dennyheredia10@gmail.com)  
Arauca - Arauca

---

demandante, por lo que seguidamente a este proceso iniciaremos el trámite Liquidatorio de la sociedad conyugal.

**AL QUINTO.** - No es cierto, que lo pruebe.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Frente a las pretensiones propuestas por la parte actora, nos oponemos a todas las pretensiones de la parte demandante, toda vez que las mismas no son claras, ni mucho menos se determina en las mismas cual es la causal que se aduce a la luz del artículo 154 del Código Civil Colombiano, además se habla de un matrimonio civil, cuando la unión matrimonial es del tipo de los católicos. Es por eso que formularemos una excepción de mérito denominada: **INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO POR FALTA DE CAUSAL DETERMINADA Y AUSENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE DETERMINEN LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, excepción que sustento de la siguiente manera:

Si se analizan las pretensiones y los fundamentos de hecho de las mismas, se tiene que las mismas no son claras, precisas, tal es el caso de la única que textualmente reza: "que mediante sentencia reconozca el consentimiento expresado por mi poderdante y se declare el divorcio del matrimonio civil...". No hay coherencia en esta pretensión con los documentos adjuntos con la demanda - registro civil del matrimonio- es del tipo católico no civil como se expresa en la pretensión, ni mucho menos se determina cual es la causal invocada para determinar el divorcio acorde con las taxativamente señaladas en el artículo 154 del Código Civil,

---

---

CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA  
ABOGADA  
Carrera 14 No. 24-61 2 Barrio Unión  
Cel. 310-8172646  
Email: [domnyheredia10@gmail.com](mailto:domnyheredia10@gmail.com)  
Arauca - Arauca

---

*Por otro lado, no obra dentro del contexto de la demanda prueba que determine lo que presumo quiere la parte demandante y que señala en el hecho quinto –separación de hecho por más de 2 años- si reviso el capítulo IV de las pruebas, no hay ninguna prueba que determine esa presumible separación a que se alude.*

*Por todo lo anterior esta excepción está llamada a prosperar y así debe declararse por el despacho.*

*Sin condena en costas.*

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Arts. 154 y ss del Código Civil, Art. 390 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables a la materia.*

#### **Interrogatorio de Parte:**

- Ruego citar y hacer comparecer, en la fecha y hora que el despacho señale a la demandante, señor NELSON YAMILE ESPINOSAS RODRIGUEZ, para que absuelva personalmente interrogatorio de parte, que le formulare el día que se señale en audiencia para tal fin, sobre los hechos y fundamentos de la contestación de esta demandada, las excepciones propuestas y demás aspectos atinentes que la señora Juez considere pertinentes.*
-

---

CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA  
ABOGADA  
Carrera 14 No. 24-61 2 Barrio Unión  
Cel. 310-8172646  
Email: [domnyheredia10@gmail.com](mailto:domnyheredia10@gmail.com)  
Arauca - Arauca

---

#### IV. ANEXOS

- Poder para actuar.

#### V. NOTIFICACIONES

Tanto la parte demandante como la demandada, en las obrantes en el capítulo de notificaciones de la demanda.

La suscrita, en los correos electrónico:  
[domnyheredia10@gmail.com](mailto:domnyheredia10@gmail.com) o al  
[armandogarciacueto@yahoo.com](mailto:armandogarciacueto@yahoo.com)

De la señora Juez,



**CARMEN DONAIRA HEREDIA AVILA**

CC. Nro. 24.243.816 de Arauca

TP. Nro. 179.913 del C.S. de la J.

---